

## Víctimas y justicia transicional: voz, voluntad y culpa\*

---

*Victims and transitional justice: voice, agency and blame*

KIERAN MCEVOY\*\*

KIRSTEN MCCONNACHIE\*\*\*

### Resumen

Este artículo explora la construcción de la condición de víctima en las sociedades en transición; fue extraído del trabajo de campo en una docena de jurisdicciones, así como de elementos de la literatura criminológica, feminista, sociológica, filosófica y poscolonial y, en particular, se centra en cómo se interpreta y se actúa sobre la victimización en contextos de transición; se exploran las formas en que la voz y la voluntad de las víctimas se realizan, se impiden o, en algunos casos, se cooptan en la justicia transicional. También se examina el papel de la culpa en la construcción de la condición de víctima. En particular, se enfoca en cómo la importancia de la culpa puede hacer que la condición de víctima dependa de la "intachabilidad", fomenta jerarquías entre víctimas merecedoras y no merecedoras y requiere la cosificación de los perpetradores culpables. El artículo concluye sugiriendo que el aumento de la voz y la voluntad asociadas con el despliegue de discursos sobre derechos por parte de las víctimas tiene un precio –la buena disposición de reconocer los derechos y la humanidad del "otro" y de estar sujeto a la misma

---

\* Texto publicado originalmente en inglés como "Victims and transitional justice: voice, agency and blame", *Social & Legal Studies*, 22(4), pp. 489-513. Traducido al español por Gabriela Gutiérrez Dávila.

\*\* Universidad de Queens Belfast, Reino Unido. Correo electrónico: k.mcevoy@qub.ac.uk.

\*\*\* Universidad de Oxford, Reino Unido.

investigación crítica respetuosa como otros actores sociales y políticos en una sociedad posconflicto–.

**Palabras clave:** voluntad, culpa, jerarquía, inocencia, justicia transicional, víctimas, voz.

### **Abstract**

This article explores the construction of victimhood in transitional societies. Drawn from fieldwork in a dozen jurisdictions as well as elements of criminological, feminist, sociological, philosophical and postcolonial literature, the article focuses in particular on how victimhood is interpreted and acted upon in transitional contexts. It explores the ways in which victims' voice and agency are realised, impeded or in some cases co-opted in transitional justice. It also examines the role of blame in the construction of victimhood. In particular, it focuses upon the ways in which the importance of blame may render victimhood contingent upon "blamelessness", encourage hierarchies between deserving and undeserving victims and require the reification of blameworthy perpetrators. The article concludes by suggesting that the increased voice and agency associated with the deployment of rights discourses by victims comes at a price –a willingness to acknowledge the rights and humanity of the "other" and to be subject to the same respectful critical inquiry as other social and political actors in a post-conflict society–.

**Keywords:** agency, blame, hierarchy, innocence, transitional justice, victims, voice.

## **1. Introducción**

Para la justicia transicional, la importancia de las víctimas y la condición de víctima han sido objeto de una importante atención académica y política en los últimos años.<sup>1</sup> En el ámbito de los tribunales internacionales (la Corte Penal Internacional [CPI], el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia [TPIY] y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda [TPIR]) existe una bibliografía en constante crecimiento sobre temas relacionados con las víctimas, como son las reparaciones, la justicia restaurativa, la justicia procesal, la división testigo/víctima, los programas de divulgación y educación y otros elementos

---

<sup>1</sup> Por ejemplo, Roldan, 2012; Sriram et al., 2013; Secretario General de la ONU, 2011.

de lo que ahora es un modelo bastante bien establecido sobre cómo manejar a las víctimas como parte de estas instituciones principales (Findlay y Henman, 2012; Koomen, 2013; McCarthy, 2012; McGonigle Leyh, 2011; Ramirez-Barrat, 2011). De manera similar, los tribunales híbridos (que involucran a actores legales internacionales y locales), las comisiones de la verdad, los programas basados en la comunidad o de "abajo hacia arriba" y las otras variantes innumerables de justicia transicional casi siempre buscan subrayar su buena fe demostrando que se centran en la víctima. Como uno de los autores ha argumentado anteriormente (Mallinder y McEvoy, 2011; McEvoy, 2007), a veces tales afirmaciones se exageran significativamente en la búsqueda de objetivos políticos o sociales más amplios. Sin embargo, lo que es interesante para los propósitos actuales es hasta qué punto las víctimas son centrales en el proceso de lo que Barker (2001) ha denominado *autolegitimación*. Para aquellos que trabajan en las instituciones de justicia transicional y buscan justificarlas, las víctimas son desplegadas rutinariamente como parte del "lenguaje, la etiqueta y los rituales de autolegitimación" (Barker, 2001, p. 6). La justicia o el apoyo a las víctimas son a menudo las razones esgrimidas por abogados, jueces, psicólogos, activistas de derechos humanos y otros por su participación en la justicia transicional. A veces son beneficiarios prácticos, pero, ciertamente, siempre son beneficiarios simbólicos del "trabajo de legitimación" (Thumala et al., p. 2011) que se requiere para dar cuenta del enorme esfuerzo financiero, político, legal y psicológico para ocuparse de las consecuencias de la violencia pasada en muchas de estas sociedades. Sin lo que Walklate (2007) ha llamado la "víctima imaginaria", justificaciones más abstractas para la justicia transicional (como asegurar la justicia, disuadir a otros de cometer atrocidades, sostener que el "Estado de derecho" determina la "verdad" sobre el pasado) podrían parecer simplemente demasiado intangibles.

A modo de antecedentes del trabajo de campo, los autores realizaron casi 300 entrevistas en una variedad de jurisdicciones afectadas por conflictos y de transición desde 1995.<sup>2</sup> Entre los entrevistados se encuentran víctimas y organizaciones

---

<sup>2</sup> La metodología implementada en estos proyectos se ha replicado en tres estudios comparativos distintos, todos centrados en aspectos coincidentes de la transición política desde el conflicto. El primero fue un estudio

de víctimas, excombatientes, abogados, jueces, políticos, activistas políticos y de derechos humanos. En todos los contextos en los que hemos realizado investigaciones, los debates sobre los derechos y necesidades de las "víctimas" y cómo las víctimas han sido afectadas por diferentes estilos de justicia transicional (por ejemplo, la liberación de presos, amnistías, procesamientos internacionales o locales y la recuperación de la verdad) han sido elementos muy disputados de la política local.<sup>3</sup>

En términos generales, toda esta investigación se basó en la opinión de que las "comparaciones centradas en la estructura" (Zartman, 2005) basadas en entrevistas semiestructuradas con actores clave brindan un equilibrio que permite una comprensión matizada de lo local y el potencial de lo que Merton (1968) denominó "teoría de alcance intermedio". Se designaron investigadores indígenas en cada jurisdicción, generalmente sobre la base de su conocimiento práctico cercano al contexto local. Con su ayuda (y la de la literatura secundaria), se implementaron métodos de muestreo intencional para decidir qué actores clave deberían ser entrevistados.<sup>4</sup> En el caso de las organizaciones de víctimas, éstas eran normalmente grupos e individuos involucrados en diferentes formas de trabajo de defensa y movilización. Un criterio clave era que debían reflejar una muestra representativa de las organizaciones de víctimas lo más amplia posible

---

sobre la liberación y reintegración de presos por motivos políticos en Sudáfrica, Italia, España, Israel y Palestina (1995-1996) realizado por McEvoy (con Gormally). En 2006-2008 (con Mika), los autores actuales realizaron trabajo de campo en Sudáfrica, Ruanda, Colombia, Sierra Leona, Colombia e Irlanda del Norte sobre el tema de la justicia transicional desde abajo. En 2008-2011 (con Mallinder y Dickson), McEvoy dirigió otro proyecto que exploraba el uso de amnistías en contextos de transición –Sudáfrica, Uganda, Uruguay, Argentina y Bosnia-Herzegovina–. Más recientemente (con Lawther), él también ha realizado más entrevistas con una variedad de organizaciones de víctimas sobre asuntos relacionados con el tratamiento del pasado en Irlanda del Norte.

<sup>3</sup> Como señaló acertadamente uno de los árbitros que revisó este artículo, en los últimos años ha habido avances significativos en relación con la exploración de las injusticias históricas en democracias establecidas como Australia, Canadá, Irlanda y otros lugares, que explícitamente han tomado prestados los discursos de la justicia transicional. Los temas examinados han incluido el trato racista a los pueblos indígenas, las "generaciones robadas" de niños y niñas de los pueblos originarios y el abuso institucional, religioso y sexual de niños, niñas y adultos vulnerables. Si bien algunos de los temas relacionados con las víctimas discutidos en este artículo pueden resonar, dichos sitios no formaron parte del trabajo de campo original y no afirmamos tener experiencia en tales contextos. Para una discusión sobre la aplicabilidad de los diferentes elementos del "juego de herramientas" de la justicia transicional en tales entornos, véase, por ejemplo, Celermajer y Kidmann (2012); McAlinden (2012); Nagy (2013).

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo, Merriam (2009, capítulo 4).

en términos de posiciones adoptadas, lealtades políticas (si las hubiere), si habían sufrido a manos de actores estatales o no estatales (o ambos) y los estilos de trabajo de defensa en los que habían estado involucrados. Obviamente, tal enfoque de trabajo comparativo no puede capturar los puntos de vista de aquellos cuya condición de víctima sigue siendo privada. Además, como siempre en el trabajo comparativo sobre asuntos relacionados con la justicia, el desafío es, por un lado, lograr un equilibrio entre evitar transposiciones simplistas de la experiencia de un escenario a otro o, por otro lado, recurrir a una forma o relativismo que sugiera que nunca podemos saber o teorizar más allá de las exigencias locales (Nelken, 2003; Pakes, 2004). Argumentaremos que al hacer una investigación comparativa de justicia transicional de esta índole es posible extraer y examinar temas amplios y estar en sintonía con variables específicas del contexto mientras se desarrollan estrategias interpretativas y explicativas que pueden probarse de acuerdo con "criterios cosmopolitas y no solo criterios locales" (Nelken, 2009, p. 292).

Además de ese trabajo de campo comparativo, este artículo también se basa en una variedad de literatura académica y de políticas. En la siguiente sección, examinamos, en particular, la relevancia de la literatura sobre victimología extraída de la criminología en Reino Unido, Estados Unidos y otras democracias establecidas desde hace mucho tiempo en entornos de transición.<sup>5</sup> El artículo

---

<sup>5</sup> En otra parte, McEvoy (2007) ha argumentado que la falta de una perspectiva criminológica sobre la justicia transicional es una de las razones del predominio del tipo de pensamiento legalista en la justicia transicional, el cual a veces contribuye a la instrumentalización y desempoderamiento de las víctimas. Por supuesto, hay otros factores históricos, sociales y políticos en juego en los procesos legales que pueden instrumentalizar a las víctimas en contextos de transición. Éstos incluyen las cualidades "seductoras" del legalismo, que prevalecen especialmente en los estados en transición. En contextos en los que el pasado puede haberse caracterizado por la violencia, el desorden y la corrupción, el "Estado de derecho" proporciona una forma particularmente convincente de imaginar una alternativa ordenada y racional. Además, el predominio, a menudo, incuestionable de los discursos de derechos humanos en contextos de transición, frecuentemente enmarcados como bastiones apolíticos contra el negocio desorganizado del compromiso político, puede conducir a un énfasis en el castigo sobre los perpetradores por encima de todo y, a veces, como Dembour y Haslam (2004), Karstedt (2010) y otros han descrito, tiene como resultado el "silenciamiento" de ciertas víctimas cuyas narrativas no encajan en la búsqueda de tales objetivos. Finalmente, el legalismo alienta una tendencia hacia lo que el antropólogo Scott (1988) ha denominado "ver como un Estado" —la creencia de que el Estado de arriba a abajo y las instituciones similares a él son las mejores formas de brindar justicia transicional— en lugar de brindar prevalencia apropiada a las iniciativas comunitarias "de abajo hacia arriba" o de la sociedad civil que, de hecho, pueden estar mejor situadas para trabajar con las víctimas de la violencia pasada y luchar en su nombre (véase, más adelante, Baxi, 2002; Clarke, 2009; McEvoy, 2007).

también se basa en otros campos, incluidos el feminismo, la sociología, la filosofía y el poscolonialismo. Nuestro trabajo de campo y esta literatura se combinan para explorar la construcción y las consecuencias de la condición de víctima en la justicia transicional organizada en torno a los temas de *voz*, *voluntad* y *culpa*.

## 2. Voz, voluntad y culpa en la justicia penal "occidental"

El campo que más ha considerado a la victimización por delincuencia es la criminología y, en particular, la literatura sobre victimología. Si bien la mayor parte de ese conocimiento se ha centrado tradicionalmente en las democracias establecidas, existe un interés criminológico naciente en la condición de víctima en entornos de transición.<sup>6</sup> Al explorar la relevancia de la victimología, por supuesto, uno debe evitar aplicar crudamente las experiencias sobre la condición de víctima de, por ejemplo, Estados Unidos en Ruanda o de Reino Unido en Sierra Leona. La escala y la intensidad de la violencia y el sufrimiento, el hecho de que la violencia estatal organizada o cercana sea a menudo una dinámica clave en estas sociedades en conflicto, la influencia de los actores legales internacionales en estos últimos contextos —éstas e innumerables variables mitigan las comparaciones matizadas—. Dicho esto, estamos convencidos por el punto de vista de algunos comentaristas de que las fuerzas en juego en la justicia transicional, a veces, se parecen más a la "justicia ordinaria" de las democracias consolidadas de lo que reconocen los especialistas en transición.<sup>7</sup> Una apertura para explorar la relevancia de la criminología, los estudios críticos y sociojurídicos y una variedad de otras disciplinas, en lugar de caer en la visión excepcionalista de la justicia transicional, podría verse como un indicador de la maduración intelectual del campo (Bell, 2009). Por lo tanto, argumentamos que una comprensión cautelosa y crítica de la literatura genérica sobre victimología sí ofrece un marco organizativo útil para explorar la condición de

---

<sup>6</sup> Por ejemplo, Karstedt, 2010; McEvoy y McConnachie, 2012; Rafter y Walklate, 2012.

<sup>7</sup> Por ejemplo, Posner y Vermuele, 2004, p. 763.

víctima en la justicia transicional. En particular, como se señaló, nos hemos sentido atraídos por las formas en que los temas relacionados con la *voz*, la *voluntad* y la *culpa* están íntimamente ligados con la experiencia y la política de la condición de víctima tanto en democracias asentadas como en contextos de transición.

Una exposición completa del amplio abanico de la literatura sobre victimología está mucho más allá del alcance de este artículo. Resumiendo, con el fin de ser breves, las primeras variantes de la investigación victimológica se centraron, en gran medida, en intentar determinar la "verdadera" naturaleza y alcance de la victimización por delincuencia (Von Hentig, 1948; Wolfgang, 1958). El trabajo sobre victimización surgió como un correctivo de la preocupación tradicional de la criminología centrada en el delincuente, examinando cuestiones como el crimen no denunciado y las percepciones de las víctimas sobre su propia experiencia del crimen, así como su tratamiento por parte del sistema de justicia penal. A partir de la década de 1980, se desarrollaron técnicas más sofisticadas para explorar no sólo la prevalencia sino también el impacto personal de la condición de víctima por delincuencia en la propia víctima (Hough y Mayhew, 1983; Van Dijk et al., 1990, 2008). Influenciados, en parte por estos avances técnicos, así como por las críticas criminológicas feministas, cruciales y "realistas" (es decir, que el conocimiento "oficial" sobre el delito estaba viciado por variables como el género, la clase y la identidad étnica), los responsables de formular políticas públicas se volvieron cada vez más sensibles al hecho de que la eficacia y la legitimidad del sistema de justicia estaban íntimamente ligadas con las visiones y experiencias de las víctimas (Spalek, 2006; Walklate, 1989). Como resultado, un axioma duradero en la política de Reino Unido y Estados Unidos ha sido, como resumió el Ministerio del Interior (2005, p. 8), "asegurarse de que la voz de la víctima se escuche en el centro del gobierno y en todo el sistema de justicia penal".

En el ámbito sistémico, captar la *voz* de las víctimas se ha convertido, por lo tanto, en una fuente importante para la política basada en evidencia y la prestación de servicios para los tribunales, la policía, las prisiones, la libertad condicional y la justicia juvenil (Spalek, 2006; Wolhuter et al., 2008). Por supuesto,

los esfuerzos para explorar y desplegar los puntos de vista de las víctimas del delito siempre han sido más que una actividad académica o política. En la arena política, desde la década de 1970, los actores políticos tanto de la derecha como de la izquierda desplegaron cada vez más las disputas sobre la voz "auténtica" de las víctimas (Elias, 1993; Fattah, 1991; Walklate, 1989). La víctima del crimen se convirtió en una clave política significativa de visiones mundiales en competencia (Mawby y Walklate, 1994; Newburn, 2008). En la derecha, la víctima del crimen estaba en el corazón de las demandas respecto a más amplios poderes policiales, sentencias de prisión más largas, regímenes más punitivos, entre otros (Simon, 2007), una medida central en la incorporación de lo que Garland (2001) llamó famosamente "la cultura del control". En la izquierda, discursos más progresistas utilizaron la prevalencia y la experiencia de las víctimas de ciertos grupos (por ejemplo, mujeres, personas de color y personas en situación de pobreza) para enmarcar la condición de víctima dentro de su contexto estructural más amplio, para resaltar las prácticas policiales y de justicia penal discriminatorias y para pelear por un uso más eficaz de los recursos para servir mejor a los más adversamente afectados por la delincuencia (Mawby y Gill, 1987; Mawby y Walklate, 1994).

A lo largo de todo el espectro político, las oportunidades para convertir la voz en *voluntad* para la víctima del delito, a menudo, se emitieron en términos de otorgar mayores "derechos" a dichas víctimas en el proceso de justicia penal. En Estados Unidos y Canadá se avanzó en las "declaraciones de derechos" de las víctimas. En realidad, éstas tendían a centrarse en la prestación de servicios importantes y aspectos procesales de la justicia penal, en lugar de los "derechos humanos" exigibles tal como están garantizados en el derecho internacional (Elias, 1993; Roach, 1999, p. 283). De hecho, las dificultades para hacer que tales "derechos" sean exigibles –en comparación con las protecciones más comunes otorgadas a sospechosos y presos condenados– se convirtió en sí mismo en un grito de guerra de la derecha, prueba positiva de que el sistema de justicia penal estaba demasiado preocupado por los derechos del criminal en detrimento de la víctima (Rock, 1998). Este intercambio de "suma-cero" (Drake, 2012; Zedner, 2004) frecuentemente parecía promover la visión de que el ejercicio de la voluntad por parte de la víctima sólo podía lograrse mediante un tratamiento



cada vez más punitivo del infractor (Maruna, 2001). Incluso aquellos más asociados con la izquierda política han mostrado elementos de este pensamiento binario reductivo. Por ejemplo, como ha argumentado Bullimer (2008), los esfuerzos de larga duración para que el sistema de justicia penal tome en serio la violencia doméstica han sido (para algunas feministas) cooptados por los discursos de derecha. Desde ese punto de vista privilegiado, el empoderamiento de la víctima se juzga únicamente por la duración de la pena de prisión asegurada, sin importar las preferencias de las propias víctimas. Se ha presentado una crítica similar con respecto a la justicia restaurativa en la cual, a pesar del franco compromiso de sus defensores de empoderar a las víctimas, el énfasis simultáneo en la vergüenza del delincuente y la reintegración puede, en algunos casos, presionar a las víctimas para sentir simpatía e incluso responsabilidad por la corrección de un infractor, lo cual no coincide con sus propios sentimientos o incluso con sus mejores intereses (Acorn, 2005; Pemberton et al., 2007).

Una vez más, al igual que en los contextos de transición, el ejercicio de la voz y la voluntad de las víctimas en las democracias consolidadas se superpone fuertemente con las nociones de *culpa* y ausencia de culpa. Por ejemplo, las primeras iteraciones de la literatura sobre victimología incluían nociones de víctimas "completamente inocentes" y "más culpables" (Mendelsohn, 1956) y buscaban determinar la "precipitación de la víctima" en su propia desgracia (Wolfgang, 1958). Aunque las variantes más crudas de este tipo de conocimientos fueron desacreditadas posteriormente, como ha argumentado Walklate (2007, p. 110), la víctima ideal sigue "sin culpa", un inocente intachable que ha sufrido un crimen a manos de un malvado perpetrador. Cuando las víctimas no son intachables, cuando son en cierto sentido "anormales" (Karmen, 1983), se vuelven mucho más problemáticas, tanto como objeto de empatía pública como en términos de su derecho a una compensación formal por parte del Estado. Por lo tanto, los drogadictos, los presos (o, de hecho, los expresos), las prostitutas y otros grupos sociales que pueden haber estado involucrados en actividades delictivas son víctimas problemáticas en términos del discurso público. De hecho, como ha afirmado repetidamente el Ministerio del Interior del Reino Unido, "el plan de compensación por lesiones penales para las víctimas

de delitos violentos se aplica a la víctima 'sin culpa'" (CICA, 2008, p. 4; Home Office, 2005, p. 15). Como ha argumentado Miers (2007, p. 342), "'culpar' en tales contextos no se refiere simplemente a las acciones de la víctima con respecto a la lesión criminal, sino a su 'valor moral como persona'".<sup>8</sup>

Tales cuestiones de culpa cobran especial importancia cuando, por ejemplo, consideramos que es probable que ciertos sectores de la población, como los jóvenes varones afrodescendientes, sean víctimas de un delito y sean declarados delincuentes (Coleman et al., 2008; Tonry y Melewski, 2008). Ciertas poblaciones vulnerables, como las personas sin hogar, pueden tener experiencias casi diarias en las que se mueven entre la criminalidad (ser perpetradores) y la victimización (ser víctimas) (Tyler y Beal, 2010). Para ponerlo más simple, las personas pueden ser víctimas o perpetradores en diferentes momentos dependiendo de una amplia gama de variables —éstas no son categorías estáticas—. Por supuesto, esto no significa que toda víctima sea también un perpetrador, o viceversa; sin embargo, sí significa que la suposición (a veces literal) de distinciones en blanco y negro entre estas categorías no siempre concuerda con la experiencia vivida de personas reales. Como argumentamos más adelante, en los contextos posiblemente más "desordenados" de las sociedades en conflicto, las limitaciones de tales bifurcaciones simplistas son, en ocasiones, aún más extremas.

En resumen, esta literatura, extraída en gran parte de Estados Unidos y Reino Unido, trata directamente de una serie de dinámicas clave de relevancia para la construcción social y política de la condición de víctima en contextos de transición. Esto incluye la importancia de la investigación, las políticas y las prácticas que privilegian la voz de las víctimas. Se puede discernir sobre un compromiso político y legal superpuesto con el empoderamiento o la *voluntad* de las víctimas, lo cual a menudo se considera sinónimo de sus "derechos".

---

<sup>8</sup> En Reino Unido, a las personas con antecedentes penales a menudo se les niega o reduce algún fallo como resultado de aquellos, independientemente de si son relevantes para la lesión en cuestión (Autoridad para Compensación de Lesiones Penales, 2008). En muchos países europeos existen disposiciones similares en los esquemas de compensación estatales equivalentes, así como en muchos de los estados de Estados Unidos (Greer, 1994; Miers, 2007).

Finalmente, la voz y la voluntad de las víctimas a menudo están vinculadas pública y legalmente tanto con la inocencia de la víctima como con la capacidad de *culpar* al perpetrador. Estos factores proporcionan la plantilla para nuestra exploración de la experiencia de las víctimas en la justicia transicional.

### 3. Víctimas, voz y justicia transicional

Como hemos señalado anteriormente, el tratamiento procesal de las víctimas por parte de los sistemas de justicia penal en las democracias establecidas a veces se denomina vagamente "derechos de las víctimas". A primera vista, el centro de los discursos sobre derechos humanos respecto a la evolución de la justicia transicional contemporánea sugeriría que los "derechos de las víctimas" desempeñan un papel mucho más significativo del que realmente tienen. En la práctica, sin embargo, como ha argumentado Ferstman (2010, p. 407), si rastreamos el tratamiento de las víctimas en los tribunales de Nuremberg y Tokio, a través del TPIY, el TPIR, el Tribunal Especial para Sierra Leona hasta la CPI, hasta hace poco "sólo se dio escasa consideración a las opiniones y preocupaciones de las víctimas y sólo se otorgó un espacio limitado a su compromiso con tales instituciones más allá de ser sólo testigos de cargo". El TPIY y el TPIR sólo tenían poderes limitados para ocuparse de las reparaciones de las víctimas (y resultaron difíciles de invocar) y ambas instituciones fueron criticadas frecuentemente por una serie de fallas relacionadas con el trato que les dieron a las víctimas durante la realización de sus juicios.<sup>9</sup> Por ejemplo, Mertus (2004, p. 110) ha descrito los esfuerzos para abogar por el reconocimiento de las víctimas de violencia sexual en el TPIY como "gritos desde el fondo de un pozo". Staggs Kelsall y Stepakoff (2007) señalaron frustraciones comparables entre las víctimas de violencia sexual en el Tribunal Especial de Sierra Leona. De manera similar, Haslam (2011) ha explorado las formas en que algunas organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales que interactúan con el TPIR se constituyeron como "sujetos" (actores importantes que podrían influir en las

---

<sup>9</sup> Por ejemplo, Findlay, 2009; Findlay y Henman, 2009; McCarthy, 2012.

políticas y los procedimientos), mientras que otros (algunos grupos de víctimas y sobrevivientes de Ruanda) se consideraban principalmente como objetos; por ejemplo, grupos a los que el tribunal impartió información como parte de su programa de "difusión". En resumen, si bien la justicia para las víctimas fue y es un elemento retórico clave en el establecimiento de tribunales internacionales, en la práctica el manejo de las víctimas a menudo se ha encontrado deficiente (Clarke, 2009).

Dadas las importantes presiones políticas y financieras para asegurar la condena de los considerados más culpables de crímenes como el genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, podría decirse que no es sorprendente cierto imperativo institucional hacia la instrumentalización de las víctimas. Una vez que se crean las principales estructuras legales y se sustentan en un cuerpo legal emergente, es muy fácil que las poderosas necesidades políticas, institucionales y profesionales de los abogados lleguen a ser vistas como sinónimos de las necesidades de las víctimas (Karstedt, 2010). En una versión clásica de lo que Christie (1977) describió como el "robo" del conflicto por parte de los abogados, las voces de las víctimas a menudo se seleccionan, se apropian y luego se vuelven a presentar para adecuarlas a los objetivos de la acusación. El decidir a qué víctimas llamar como testigos, qué elementos de sus historias enfatizar u omitir, cómo se enmarcan los hechos y cuál es la naturaleza del apoyo (si lo hay) que se brindará antes, durante y después del juicio, son, por supuesto, retos cotidianos de cualquier abogado penalista (Duff et al., 2004; Wexler, 2008). Sin embargo, en el contexto de la justicia transicional, en el que la escala y la naturaleza del sufrimiento son tan graves, tales procesos tienen una carga política y emocional aún mayor. Las formas en que los abogados "manejan" la voz de la víctima en tales contextos exige una gran sensibilidad. Como dijo un fiscal nacional de Ruanda a los autores:

He visto fallas por parte de estos abogados destacados en la aplicación de los estándares que defienden. Por ejemplo, durante el contrainterrogatorio en el TPIR, un abogado británico utilizó técnicas para desestabilizar psicológicamente al testigo. Hágale muchas preguntas, empújelas. Así es como se prueba la credibilidad de un testigo en situaciones ordinarias, pero ¿cómo se utilizan los mismos métodos para tratar con un testigo que

es un sobreviviente y que ya está psicológicamente perturbado por la experiencia? Esas son las fallas de aplicar estos estándares tal como ellos los definen.

Sin embargo, se debe reconocer que parece que se han aprendido algunas lecciones en cuanto a las disposiciones para permitir una mayor participación de las víctimas en el funcionamiento de la CPI (Doak, 2011). Esta última institución pretende dar a las víctimas una "voz en los procedimientos" como participantes distintos de la acusación (CPI, n.d., p. 16). Si bien tales desarrollos son obviamente bienvenidos, sería prematuro elogiarlos como un éxito. En la práctica, la voz de las víctimas debe ser mediada a través de un abogado que represente sus intereses (Redress, 2005). Algunos abogados de la jurisdicción afectada que están más cerca de las organizaciones de víctimas no tienen derecho a dirigirse al tribunal debido a los derechos de audiencia restrictivos (Haslam, 2011). Además, si bien los aportes de tales abogados de víctimas pueden brindarle al tribunal un mayor conocimiento de lo que ocurrió, es difícil discernir cómo sus voces realmente impactan en la sentencia final. Como lo ha discutido Garbett (2013, p. 207) en su análisis de la sentencia de la CPI en el caso *Lubanga*,<sup>10</sup> hay falta de claridad en cuanto a cómo la voz de las víctimas contribuyó a la decisión, no se da cuenta de los daños familiares o colectivos individuales sufridos por esas víctimas y una ambigüedad significativa en cuanto a si se consideró que sus "puntos de vista y preocupaciones" tenían el mismo peso probatorio que el testimonio de otros testigos o si se consideraba que tenían una función distinta, es decir, que no contribuían a la condena de Lubanga sino que proporcionaban el contexto de los delitos que se estaban considerando. El artículo 75 del Estatuto de Roma también permite que la CPI ordene reparaciones a las víctimas y ahora han comenzado las audiencias de reparación asociadas con el caso *Lubanga* (Moffett, 2013). En la CPI, al menos, las voces de las víctimas

---

<sup>10</sup> El caso *Lubanga* fue el primer juicio emprendido por la CPI y el primer caso sobre el que se dictó una sentencia judicial. Las víctimas en este caso fueron principalmente los niños soldados que Thomas Lubanga Dyilo fue declarado culpable de reclutar y alistar en las fuerzas armadas y utilizarlos para participar activamente en las hostilidades en el distrito de Ituri en la República Democrática del Congo; 129 de esas víctimas fueron autorizadas a ser representadas en el proceso. En julio de 2012, Lubanga fue declarado culpable de los "delitos de reclutamiento y alistamiento" de niños soldados y condenado a 14 años de prisión. El Fiscal vs. Thomas Lubanga Dyilo. ICC-01/04-01/06.

están empezando a surgir en los procedimientos, pero aún no está claro hasta qué punto están siendo escuchadas o actuando en consecuencia.

Por supuesto, no son sólo las variantes retributivas de la justicia transicional las que plantean desafíos en relación con el manejo de las voces de las víctimas. Incluso las instituciones que están públicamente "centradas en las víctimas", como son las comisiones de la verdad, están abiertas a la carga de construir las subjetividades de las víctimas en formas particulares de género o raza. Por ejemplo, Ní Aoláin y Turner (2007, p. 238) han argumentado que la exclusión de los delitos socioeconómicos de la comisión de la verdad en Chile y El Salvador, en efecto, privilegió las "concepciones masculinas del conflicto" y falló en abordar las versiones de daño, pérdida y violencia experimentada predominantemente por las mujeres. Si bien la violencia por razón de raza y de género que sustentó la guerra de 36 años en Guatemala consideró la violencia sexual utilizada como una herramienta de genocidio contra el pueblo maya, muchas de las historias sobre la violencia perpetrada contra las mujeres fueron relatadas en gran medida por informantes masculinos al proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI) de la Iglesia católica y a la Comisión para el Esclarecimiento Histórico patrocinada por la ONU (Crosby y Lykes, 2011). En el caso de las mujeres que sí fueron informantes en el proyecto REMHI, más de la mitad hablaron sobre lo que les sucedió a otros, sus familias y sus comunidades, en lugar de hablar sobre ellas mismas (Hanlon y Shankar, 2000). Incluso en contextos en los que se superan desafíos significativos asociados con ayudar a las mujeres a presentarse y dar testimonio ante tales organizaciones (Ross, 2003; Theidon, 2007), calificando los errores cometidos como "violaciones de los derechos humanos" (como ocurre normalmente en una comisión de la verdad), puede estrechar e individualizar la experiencia, cosificando a las mujeres como víctimas sexuales del conflicto y, por lo tanto, oscureciendo los elementos culturales o estructurales más amplios del patriarcado en una sociedad determinada, que bien pueden persistir más allá del final del conflicto. De hecho, en algunos casos, el sufrimiento de las mujeres puede apropiarse de otras grandes narrativas, convirtiéndose en portavoces, en su conjunto, de la violación sexual en la nación o siendo emblemáticas respecto a la incapacidad de los hombres para proteger

a sus mujeres y, por lo tanto, al menos potencialmente "un ancla narrativa para la remitologización de una masculinidad nacional" (Franke, 2006: 824).

En gran parte de los escritos acerca de estos y otros temas sobre la recuperación de la verdad, la noción de voz casi siempre ocupa un lugar destacado. A modo de ilustración, la voz es un principio central en la literatura sobre la icónica Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) de Sudáfrica. El subdirector de la CVR, Borraine (2000), explica con cierto detalle el cuidado que se le dio a las víctimas que asistieron para "romper el silencio" respecto a su dolor. Borraine describe cómo una víctima, Nomonde Calata, cuyo esposo, Fort, fue asesinado por un escuadrón de la muerte sudafricano, se derrumbó y cómo "su llanto espontáneo desde lo más profundo de su alma [...] atrapó en un sólo chillido toda la oscuridad y el horror de los años del Apartheid" (Borraine, 2000, p. 102). Antje Krog, una periodista que trabaja para *South African Broadcasting Corporation*, quien transmitió repetidamente el doloroso testimonio de Calata, más tarde lo llamó "la melodía característica, el momento definitivo de lo que trata el proceso" (1998, p. 42). En este contexto, la voz de víctimas como Calata se vuelve emblemática y, a veces, demasiado insoportable. De hecho, Borraine (2000, p. 103) señala que, más tarde, muchas personas le dijeron que consideraban la transmisión "insostenible" y apagaron la radio.<sup>11</sup>

Como han discutido Wilson (2001), Moon (2009) y Cole (2010) con respecto a la CVR, las decisiones sobre qué voces de las víctimas se escucharon y las formas en que esas voces se grabaron, editaron, desarrollaron o transmitieron, todo reflejaba *decisiones* de quienes gestionan el proceso. En particular, cada uno sugiere que la voz no se puede entender sin una comprensión sagaz de

---

<sup>11</sup> Encontramos una experiencia similar al realizar un trabajo de campo en Sierra Leona en 2006. En ese momento, el entonces presidente estaba involucrado en una disputa muy pública con un destacado activista sobre el pago de las reparaciones. Al parecer, el individuo en cuestión, que era líder de una de las principales organizaciones de amputados de Sierra Leona, había sufrido una amputación al tratar de defender a su hija de una violación. Cuando le preguntamos a otra víctima cómo el presidente podía permitirse estar en disputa con una persona que es evidentemente una "víctima empática", respondió: "a veces se evita a los amputados en Sierra Leona. Sus terribles heridas físicas son un recordatorio no deseado del pasado. Además, debido a que están tan traumatizados por lo que les sucedió, la gente simplemente no escucha –gritan demasiado fuerte–".

cómo se enmarcan las narrativas políticas y sociales más amplias. Por ejemplo, en el contexto de la CVR, el elogio por parte de la Comisión de los relatos reconciliadores o de "perdón" de las víctimas (y la presentación paralela de puntos de vista más retributivos como de alguna manera discordantes) resonó con el estado de ánimo social y político imperante impulsado por la élite de la música en Sudáfrica. Aunque puede haber razones políticas sólidas para tal énfasis, los métodos adoptados por el mecanismo de justicia transicional y el contexto dentro del cual opera son clave para determinar lo que Hamber (2009, p. 130) ha denominado "la calidad de la voz". Como deja en claro su legislación facultativa, la CVR de Sudáfrica se estableció explícitamente para promover la *reconciliación*. Las voces de las víctimas que deseaban "decir la verdad para la reconciliación" (Gready, 2011, p. 156) –cuestiona la conveniencia de tal propósito, su viabilidad o incluso los procedimientos operativos diseñados para lograrlo– fueron en gran parte ignoradas. Como una víctima activista en Sudáfrica resumió a los autores:

no escucharon, se negaron a escuchar cuando les gritamos y dijimos que no se puede tener un proceso de un año. Y luego lo extendieron por otros seis meses. Sandeces. Y así las estuvieron audiencias sobre violación de derechos humanos durante un año y medio y luego cerraron la puerta. ¿Y cuántos miles de personas quedaron fuera del proceso?

En un primer nivel, es difícil no simpatizar con los desafíos logísticos de gestionar un proceso de transición como lo es una comisión de la verdad, en la cual es imposible "hacer justicia" para todas las voces de las víctimas afectadas por la violencia en el pasado. El desafío para los corresponsales extranjeros en las regiones devastadas por la guerra –ilustrado de manera célebre por la historia de Behr (1985) sobre un periodista que le gritaba a un grupo de mujeres, niñas y niños refugiados que huían del horror del entonces Congo Belga: "cualquiera de aquí que haya sido violada o violado y hable inglés"– se hace eco de las decisiones difíciles que deben tomar quienes integran el personal de los mecanismos de justicia transicional al tratar de capturar "voces representativas" para resaltar la verdad de la violencia en el pasado.



Sin embargo, comprender las realidades de la gestión de procesos complejos de justicia transicional no es una excusa para la arrogancia. Como uno de nosotros ha escrito en otra parte, podría decirse que la justicia transicional requiere un mayor grado de *humildad*. Desde el punto de vista privilegiado, es irresponsable prometer a las víctimas que sus voces serán escuchadas o, lo que es más ambicioso, que estos procesos pueden acabar con la impunidad, impartir justicia, establecer *la verdad* o conducir a la sanación y la reconciliación (McEvoy, 2007). Más bien, argumentamos que lo que se requiere es un enfoque comprensivo pero mesurado de las promesas hechas a las víctimas. Como se discute más adelante, respecto a cuestiones como el género, la raza, la clase, la sexualidad y otras variables (que a menudo son clave para la construcción de las voces de las víctimas), Ní Aoláin (2012, p. 220) ha señalado recientemente que académicos que hablan sobre justicia transicional y están encargados de formular políticas públicas requieren de alguna "interconexión compleja" para minimizar los peligros del silenciamiento o del esencialismo. Como mínimo, abogamos por una autoconciencia honesta entre aquellos encargados del diseño e implementación de la justicia transicional –comunicada directamente a las propias víctimas– sobre que tales instituciones ejercen el *poder* y la *elección* en la construcción de las voces de las víctimas.

#### 4. Víctimas, voluntad y justicia transicional

La intersección compleja entre voz y voluntad se ha discutido mucho en una variedad de disciplinas. Los construccionistas sociales, los antropólogos, los pedagogos, los académicos en literatura, los académicos poscoloniales, las feministas y otros han abordado las tensiones que se manifiestan al determinar hasta qué punto las voces se eligen, escuchan, reproducen y son puestas en acción.<sup>12</sup> La academia poscolonial y feminista quizás haya captado mejor la dinámica en el trabajo para los propósitos actuales. Spivak (1988, p. 304), por ejemplo, pregunta "qué pueden hacer las élites para vigilar la construcción

---

<sup>12</sup> Véase Jackson y Mazzei (2008) para una descripción general.

continua de los subalternos", y pide un desaprendizaje sistemático de los privilegios para poder hablarle (en lugar de escuchar o hablar por) al sujeto subalterno históricamente silenciado (1988, p. 305) y concluye tristemente que, a pesar de tal sensibilización feminista occidental, el subalterno todavía no puede hablar. Hooks (1990, p. 24) señala el mismo punto, critica el enfoque de los académicos occidentales sobre el sujeto subalterno, informado cómo son las cosas dada la visión de que sólo la experiencia occidental puede proporcionar las herramientas apropiadas tanto para el conocimiento como para la praxis. Vale la pena reproducir sus palabras:

No necesito escuchar tu voz cuando puedo hablar de ti mejor de lo que tú puedes hablar de ti mismo. No hay necesidad de escuchar tu voz. Sólo cuéntame de tu dolor. Quiero saber tu historia. Y luego te lo diré de una forma nueva. Te la diré de tal manera que se haya vuelto mía, mía. Reescribiéndote me escribo de nuevo. Sigo siendo autor, autoridad. Sigo siendo colonizador del sujeto hablante y tú estás ahora en el centro de mi charla.

El problema central de la justicia transicional es que, en la práctica, son los "emprendedores de la justicia transicional", como los llama Madlingozi (2010), quienes están involucrados en el proceso de reproducir o hablar en nombre de las víctimas en los procesos de justicia transicional. El riesgo de que los abogados de la acusación se apropien de la voz de las víctimas para sus propios fines institucionales y profesionales se discutió anteriormente. En formas que recuerdan nuevamente a lo que Barker (2007) denominó de forma memorable como "la política del dolor" en relación con los debates de justicia penal en democracias maduras, a menudo uno puede ver actores políticos locales que afirman conocer y hablar en nombre de las víctimas de atrocidades pasadas en entornos de transición. Como relató un portavoz local de las víctimas en Irlanda del Norte:

Aquellos políticos que se oponen al proceso de paz siempre juegan la carta de las víctimas. Siempre están hablando en nombre de las víctimas o con las víctimas a su lado, siempre y cuando la víctima adopte la línea política que ellos quieren. Siempre me resultó muy angustiioso ver a las víctimas desfilar de esta manera. Por supuesto, si una víctima como [nombre omitido] comienza a encontrar su propia voz, que es un punto de vista diferente, entonces los dejan caer como una papa caliente. Ha llevado algunos

años, pero creo que muchos en el sector de las víctimas se han dado cuenta de estas tácticas y las ven por lo que son, pero no todos.

Sin embargo, incluso aquellos que se ven a sí mismos como representantes *genuinos* de las opiniones y los intereses de las víctimas en la justicia transicional, a veces no logran problematizar suficientemente las relaciones de poder en el trabajo. Como se analiza en los estudios de desarrollo (Munck y O'Hearn, 1999; Veltmeyer, 2011) y en trabajos críticos sobre el activismo de derechos humanos,<sup>13</sup> este problema suele ser particularmente perceptible entre activistas de ONG internacionales y académicos. En muchos casos, los interlocutores progresistas, infundidos por la indignación moral por los abusos del pasado y con una genuina empatía por la difícil situación de las víctimas pueden "robar el dolor" de las víctimas con demasiada facilidad (Razack, 2007, citado en Madlingozi, 2010). Tal proceso corre el riesgo de volver a silenciar a las víctimas, niega su potencial de voluntad y reproduce la sensación de impotencia, lo cual se discute mucho en los escritos sobre la condición de víctima en las democracias desarrolladas (Lamb, 1999). Como dijo un destacado activista comunitario en el norte de Uganda a uno de los autores:

Algunas de las grandes ONG internacionales sobre derechos humanos que han trabajado en el norte de Uganda, realmente no han escuchado la voz de la comunidad. La comunidad aquí estaba en favor de la amnistía porque veía a los soldados del ERS [Ejército de Resistencia del Señor] como víctimas, como sus hijos. Sin embargo, las ONG vinieron aquí, hicieron sus encuestas, presionaron por la CPI y dijeron que la comunidad no quiere esta amnistía. Dijeron eso porque querían promover el derecho internacional que prohíbe las amnistías. Pero eso no es lo que decía la comunidad, ¡no lo creo!

¿Esto significa, por tanto, que sólo las propias víctimas o sobrevivientes pueden involucrarse legítimamente en el trabajo de defensa? Por supuesto que no. La realidad es que muchas víctimas pueden estar traumatizadas, carecer de habilidades o capacidades relevantes, tener poco acceso al poder o recursos, entre otras cosas. Esto significa que muchas víctimas sí necesitan ayuda y apoyo de personas con habilidades o recursos. Sin embargo, al igual que los abogados que forman parte

---

<sup>13</sup> Por ejemplo, Kennedy, 2002; Merry, 2006.

del personal de los tribunales internacionales, los defensores de las víctimas y los activistas también deben ser muy conscientes de los desafíos de lo que Alcott (1991-1992) denominó *el problema de hablar por los demás*. A diferencia de la conclusión esencialmente pesimista de Spivak, Alcott (1991-1992, p. 24) sugiere que hablar por los demás sigue siendo la "mejor posibilidad" en algunos contextos y propone una serie de formas diseñadas para "disminuir los peligros"; alienta (p. 24) a que aquellos que están en condiciones de hablar por otros lo hagan después de "un análisis concreto de las relaciones de poder particulares y los efectos discursivos involucrados" e involucrándose en una serie de "prácticas interrogatorias". Su mensaje también es valioso para los profesionales de la justicia transicional: no dejándose paralizar por los desafíos políticos de brindar ayuda y asistencia a las víctimas, sino más bien estar al tanto e informados sobre tales dinámicas.

Por supuesto, sería un error sugerir que los activistas y académicos de la justicia transicional ignoran estas preocupaciones. Orentlicher (2007, p. 19), una de las comentaristas más influyentes en la justicia transicional, ha reconocido que al escribir un importante informe de las Naciones Unidas sobre la justicia transicional (Naciones Unidas, 2005), aunque reconoció "la prioridad de la perspectiva de las víctimas", no "reflejó el énfasis que ahora pondría en la voluntad de las víctimas en la definición de sus propios intereses y preferencias y en la participación en los procesos nacionales destinados a diseñar políticas de justicia transicional". Los desarrollos participativos discutidos en los párrafos anteriores sobre la CPI y, de hecho, el énfasis emergente, aunque desigual, sobre el apoyo de la participación de las víctimas en las Salas Extraordinarias de los Tribunales de Camboya (Elander, 2013), también sugieren una conciencia mucho mayor, al menos de la importancia de la voluntad de las víctimas de la élite.

En programas más orientados a las bases, Lundy y McGovern (2008, Irlanda del Norte), Arriaza y Arriaza (2008, Guatemala), Clark (2010, Ruanda), Kent (2011, Timor Oriental), Madlingozi (2010, Sudáfrica), Robins (2011, Timor Oriental) y otros se han comprometido de diferentes maneras con los desafíos de trabajar con víctimas en la justicia transicional. Un tema común que recorre este trabajo es que existe un potencial real para las formas de movilización entre

las víctimas y otros actores clave que buscan maximizar la apropiación y participación de la comunidad al mismo tiempo que desafían la suposición de que sólo las instituciones legales "similares al Estado" pueden "hacer" justicia transicional (McEvoy y McGregor, 2008). Tal perspectiva no requiere la suspensión de facultades críticas o una noción ingenua o demasiado romántica de comunidad o sociedad civil. De hecho, se requiere específicamente una evaluación fría del potencial de prácticas excluyentes, de las relaciones de poder desiguales o incluso de la arrogancia política entre y dentro de los grupos, incluidas las organizaciones de víctimas (discutido más adelante). No obstante, una orientación hacia la maximización de la agencia de las víctimas, una evaluación pragmática de los riesgos y la capacidad que conlleva esa orientación y una mayor autoconciencia de los peligros de "hablar por" las víctimas es precisamente lo que se requiere para una praxis efectiva en la justicia transicional.

## 5. Condición de víctima, inocencia y culpa

"Hay víctimas inocentes y hay terroristas y me parece ofensivo que alguien busque equiparar a los dos. Las personas toman decisiones para involucrarse en grupos paramilitares y si los mataron, esa fue la elección que hicieron. No les dieron a sus víctimas tal opción".<sup>14</sup>

El último tema que se quiere abordar en el espacio disponible es la relación entre la condición de víctima, inocencia y culpa. Hemos argumentado anteriormente que, al igual que la construcción de la víctima del delito en las democracias establecidas, es evidente un fenómeno en muchas de las sociedades de justicia transicional que hemos estudiado en el que *sólo* aquellos designados como "inocentes" pueden reclamar el término *víctima*. (McEvoy y McConnachie,

---

<sup>14</sup> Entrevista con el portavoz del grupo de víctimas unionistas en marzo de 2010, Belfast, Reino Unido. El entrevistado estaba respondiendo a una sugerencia (ya abandonada) del grupo consultivo designado por el gobierno británico sobre el pasado respecto a que las familias de todos los asesinados durante el conflicto de Irlanda del Norte (es decir, las fuerzas de seguridad estatales, los grupos no estatales y los civiles) deben ser tratados como "víctimas" y recibir un pago único en reconocimiento de su pérdida. Para una discusión más detallada de esas recomendaciones, véase Lundy (2010).

2012). En resumen, para los propósitos actuales, a menudo es aparente una jerarquía de víctimas, en la cual aquellos que se consideran a sí mismos o por otros como víctimas "inocentes" disputan "si merecen" reconocimiento otras víctimas "malas" o "impuras" (Madlingozi, 2007; Meyers, 2011). Por supuesto, tales jerarquías de víctimas a menudo se relacionan estrechamente con la esfera política nacional. Como se señaló anteriormente, con frecuencia existen relaciones estrechas entre el electorado político y los grupos de víctimas, quienes a su vez pueden estar vinculados a interpretaciones cuestionadas de la violencia del pasado y su justificabilidad.<sup>15</sup>

Como nosotros y otros hemos argumentado, la justicia transicional parece tener dificultades para lidiar con víctimas que, de hecho, no son del todo inocentes (Bouris, 2007; Moon, 2008). Por supuesto, en la experiencia vivida de las sociedades en conflicto, no todas las víctimas encajan perfectamente en tales casillas y, como se argumentó anteriormente con respecto a las víctimas de delitos, las personas pueden moverse entre estas categorías. A modo de ilustración, uno de los autores ha realizado entrevistas con cientos de excombatientes y, casi universalmente, éstos hablan de experiencias de la condición de víctima en forma de violencia ejercida contra ellos, sus familias o comunidades por otras organizaciones, el Estado o, de hecho, por los grupos armados a los que pertenecían (Shirlow y McEvoy, 2008). Las dos categorías de perpetradores que se reconocen más fácilmente como víctimas en la literatura sobre justicia transicional –niños soldados y mujeres miembros de grupos armados– se definen, nuevamente, por la falta de voz o voluntad en su participación en la violencia (Drumbl, 2012; Moser y McIlwaine, 2001). Su afirmación de "inocencia" y su falta de voluntad es precisamente lo que los hace elegibles para el título de víctima. Para el resto de los implicados directamente en la violencia,

---

<sup>15</sup> Así, por ejemplo, organizaciones icónicas de víctimas en Argentina como las Madres de la Plaza Mayor o las Abuelas se niegan a aceptar la noción de que los familiares del personal de las fuerzas de seguridad asesinados durante los años de la Junta también puedan ser considerados víctimas (Entrevista con Abuelas, 24 de noviembre de 2008). En Irlanda del Norte, una importante iniciativa patrocinada por el gobierno británico que recomendaba el establecimiento de una comisión de legado (en efecto, una comisión de la verdad) se frustró entre escenas caóticas en el lanzamiento del documento en Belfast por la recomendación de que los familiares de los paramilitares republicanos y lealistas asesinados durante el conflicto también debían recibir un pago único en reconocimiento de su pérdida.

suelen ser considerados culpables. Como sugirió el portavoz de un grupo de reconciliación en Sudáfrica:

Creo que ese es el gran error que cometen las víctimas, es que no se hacen muchas preguntas, usted sabe, más profundas sobre ¿qué haría que alguien se uniera a un grupo de militantes y cometer ciertos actos? ¿Qué los ha formado para creer en lo que hacen? [...] cuando las personas comienzan a reflexionar sobre eso, podrán comprender que tanto como las víctimas han sufrido, también las personas involucradas en la lucha han pasado por desafíos y cosas difíciles. No sólo han pensado "OK, vamos a atacar a ese grupo particular de personas", usted sabe. Hay causas y cosas que los formaron para convertirse en las personas que son.

Además de señalar las complejidades del tema del "perpetrador como víctima", estamos particularmente interesados en el proceso de culpabilización. Antes de ver eso con más detalle, es importante mencionar una serie de puntos preliminares. Damos por sentado el hecho de que existen numerosos casos en los que se inflige una violencia injustificable sobre poblaciones civiles a quienes no se les puede "culpar" en modo alguno por su condición de víctimas. De hecho, un fenómeno muy discutido de las llamadas "nuevas guerras" es precisamente el ataque deliberado a civiles por razones políticas, económicas o étnicas (Rothbart *et al.*, 2012; Slim, 2010). La injustificabilidad de tal violencia y la prerrogativa de los agraviados de declararse víctimas o sobrevivientes (si así lo desean) también es axiomática. Además, por supuesto, existen peligros reales en el tipo de relativismo moral –muy bien descrito por Meyers (2011, p. 255) como "hay un culpabilismo generalizado"– que busca negar la responsabilidad individual o estructural por las malas acciones. De hecho, una razón de ser clave, de lo que McEvoy (2007) denominó anteriormente como una comprensión "más amplia" de la justicia transicional, es precisamente proporcionar una descripción más completa del conflicto pasado, una que pueda capturar la voluntad humana individual y el dolor, así como las causas más amplias, el contexto y las consecuencias dentro de las cuales ocurrieron los hechos violentos.

Con esos axiomas en mente, en este estudio estamos interesados en las formas en que ciertas variantes de la "inocencia" se construyen políticamente y se despliegan en las transiciones. En particular, argumentamos que la inocencia,

basada en la realidad del sufrimiento pasado y, de hecho, el actual, a veces puede ser utilizada como escudo por algunos defensores de las víctimas. La inocencia puede permitir que algunos grupos de víctimas nieguen que las posiciones adoptadas son inherentemente políticas, pero también es muy difícil hacer un cuestionamiento crítico de tales posiciones (incluso de los discursos más reaccionarios o excluyentes) sin parecer insensibles o indiferentes. En particular, la fuerte tendencia a la culpa en tales discursos es, para nosotros, problemática. Como se señaló en párrafos anteriores, en muchos de los contextos que hemos examinado, la culpa se dirige (como es de esperarse) a los "perpetradores" de la violencia por ser totalmente responsables de todos los males del pasado. En ocasiones, también es inamovible en la "otra" comunidad (sin importar cómo se define, con independencia de si los individuos fueron realmente responsables de la violencia pasada) o, de hecho, en otras víctimas que adoptan una perspectiva política diferente. En resumen, la red de culpa a veces se lanza de forma extensa y, como exploramos más adelante, la posición de aquellas víctimas que lanzan esa red, a menudo, no se cuestiona debido a su sufrimiento pasado.

Hay una extensa literatura sobre la noción de culpa que se encuentra en la filosofía, la teología, la criminología, la psicología social y otros campos, mucha de la cual está más allá del alcance de este artículo. Sin embargo, a continuación se expone una serie de temas coincidentes en esa literatura, que consideramos que son de particular relevancia y que se reflejaron en nuestro trabajo de campo.

Primero, debemos reconocer el poder de la "ansia de culpar". Nietzsche, en su crítica a la religión, señaló concisamente: "Yo sufro: alguien debe tener la culpa de ello' –así piensa toda oveja enfermiza".<sup>16</sup> De manera similar, Douglas (1992, p. 4) ha trazado los cambios y la durabilidad de las técnicas para imputar culpa a alguien desde las "sociedades primitivas" –en las que la culpa podría atribuirse a "sinvergüenzas por estropear el clima, matar con relámpagos o causar tormentas

---

<sup>16</sup> Curiosamente para los propósitos actuales, de una manera que recuerda a las primeras investigaciones en criminología sobre "culpar a las víctimas", Nietzsche (1996, p. 106) continúa argumentando que los líderes políticos niegan los peligros políticos de tal resentimiento destructivo, y son estos líderes quienes instan a las masas a mirar su propia plenitud pecaminosa como la causa de su sufrimiento.



en el mar"— hasta formas contemporáneas de la culpa y culpar que afirman estar fundadas en una "base objetiva del conocimiento" (p. 7). Como han argumentado durante mucho tiempo los teóricos del castigo, la institución que más peso y autoridad otorga al proceso "científico" de distinguir entre el "inocente" y el "culpable" es, por supuesto, el sistema legal. Sin embargo, el castigo del crimen y la culpa inherente del delincuente nunca son simplemente asuntos técnicos. Como observó Durkheim (1933, p. 86), independientemente de las demandas del derecho por la racionalidad, el orden, la proporcionalidad, entre otros, en realidad "la pasión es el alma del castigo". El crimen provoca lo que Garland (1990, p. 30) ha denominado "una sensación de ultraje, ira, indignación y un deseo apasionado de venganza [...] una reacción emocional compartida provocada por la profanación de cosas sagradas por parte del criminal". En los contextos en los que opera la justicia transicional, los delitos suelen ser atroces y van acompañados de una falta de reparación legal efectiva a través de sistemas de justicia corruptos o ineptos. Tal vez no sea de sorprender que la compulsión de culpar sea aún más apremiante en tales sociedades. En tales lugares, la culpa ofrece distinciones más nítidas entre los malvados y los justos, dada la premisa básica de la justicia transicional de que "en todos los casos, el ventilar públicamente el oscuro pasado asignó la culpa a los perpetradores y dio el debido crédito a las víctimas, sobrevivientes y sucesores" (Tilly, 2008, p. 11).

En segundo lugar, en las variantes retributivas de la justicia transicional —nuevamente, de una manera que recuerda mucho a las víctimas de delitos en las democracias establecidas— muchas organizaciones de víctimas se obsesionan con el grado de culpa atribuido (y, de hecho, con la eficacia de sus propias habilidades de defensa), midiendo esto exclusivamente con la dureza del castigo (Doak, 2011). Como resumió, bastante exasperado, un asesor internacional del oficial del alto representante que trabajaba en Bosnia:

R. Los argumentos de tantas asociaciones de víctimas sobre la ligereza de las sentencias, ya sea aquí o en La Haya, son predecibles y deprimentes [...] si condenas a 20 años a un exoficial del ejército de la República de Serbia de 60 años de edad, lo estás sentenciando a cadena perpetua, qué más da si no le das cadena perpetua, si no le das 40 años. Hay una gran cantidad de quejas profesionales, muchas de estas asociaciones de

víctimas en realidad han obtenido algo bueno al estar perpetuamente indignadas, dolidas, dañadas.

I. ¿De qué manera? ¿financieramente?

R. Sí, y estando siempre en el centro de atención de los medios, se han convertido en aficionados profesionales [...] en el sentido griego. Mi propia impresión es que grupos como [nombre omitido] y otros grupos rivales, todos tratan de superarse unos a otros para ser los más estridentes en sus demandas. Creo que, en cierto sentido, han sido institucionalizados de una manera que en realidad no es necesariamente muy útil para las personas que tienen un motivo de queja extremadamente legítimo.<sup>17</sup>

Un tercer problema con los discursos simplistas de culpa en la justicia transicional es que a menudo conducen a una *individualización* de la responsabilidad por la violencia *sólo* en aquellos que tomaron las armas (Jamieson, 2012; Steinhert, 1997). La individualización de la culpabilidad en tales contextos no logra captar lo que Osiel (2007, p. 200) ha denominado "testigos cómplices y beneficiarios" que también pueden tener alguna responsabilidad por abusos pasados. Ciertamente la visibilidad pública o los aspectos performativos de la justicia retributiva en tales contextos –lo que Douglas (2001) denominó, en relación con los juicios de Nuremberg, el "espectáculo de la legalidad"– tiene el efecto de echar una luz brillante sobre los villanos mientras la audiencia, o incluso aquellos que eligen no mirar, puede permanecer a salvo en la oscuridad. Un abogado argentino (quien trabaja para una ONG de derechos humanos muy activa, que aboga por los juicios de aquellos asociados con la junta militar) lo expresó así: "los juicios contra los perpetradores de alguna manera absolvieron a todos. Diferentes sectores de la sociedad –me refiero a diferentes sectores como los negocios, la Iglesia católica, la gente común, creo que sintieron un alivio con esto, tipo: bien, ya encontramos a las personas culpables, nos ocuparemos de esto–".

<sup>17</sup> La Oficina del Alto Representante es una institución internacional *ad hoc* responsable de supervisar la implementación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz que puso fin a la guerra en Bosnia y Herzegovina. Anteriormente, un cargo político muy poderoso (cuyo titular más destacado era Lord Paddy Ashdown), se creó en virtud del Acuerdo Marco General para la Paz en Bosnia y Herzegovina, generalmente conocido como el Acuerdo de Paz de Dayton.

Tal individualización de la culpa no se restringe a las variantes retributivas de la justicia transicional. En Sudáfrica, por ejemplo, mientras la CVR intentaba abordar la culpabilidad institucional y estructural, ésta ha sido acusada, por algunos críticos, de ser demasiado amable con la comunidad blanca que se benefició del orden legal y económico del Apartheid, pero la respuesta de la CVR a menudo se enmarcó en términos de la no participación de estas personas en la violencia directa (Fullard, 2004; Posel, 2002). Como dijo a los autores el mismo defensor de las víctimas en Sudáfrica citado anteriormente, con respecto a la Comisión de la Verdad y la Reconciliación:

El principal problema con la CVR fue que no llegó a las causas profundas de la violencia y no ejerció sus poderes para meter la pelota donde tenía que meterla. Quiero decir que sus testimonios políticos fueron patéticos, absolutamente patéticos. No se hicieron cargo de los negocios, locales e internacionales –éstos son los culpables en realidad–. Estuve en los testimonios políticos y F. W. de Klerk fue la persona que obtuvo un Premio Nobel de la Paz –por el amor de Dios, por favor– y dijo que no sabía qué estaban haciendo los militares. [...] Y entonces, los verdaderos perpetradores están muy bien sentados, todos los sistemas en su lugar, sin cicatrices en sus vidas, y las personas que pagan el precio son las personas pobres que soportaron la peor parte de las balas y los látigos y la tortura.

Finalmente, argumentaremos que, en algunos casos, el establecimiento y reproducción de la culpa por daños pasados pueden, en realidad, ofuscar la culpabilidad por errores históricos o contemporáneos que, de hecho, fueron infligidos por comunidades victimizadas. En un relato notablemente profético escrito en 1946, Hannah Arendt en una carta enviada a Karl Jaspers se preguntaba acerca de las consecuencias a largo plazo de la inocencia judía y la culpa alemana por las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial. Arendt argumentó que, en comparación con los actos inhumanos que los nazis le hicieron a los judíos, incluso las víctimas judías menos empáticas eran inocentes –"el usurero más repugnante [era] tan inocente como un niño recién nacido" (Arendt y Jaspers, 1992, p. 56)–. En la misma carta, también sugirió que si los alemanes tenían la carga de que cientos de miles ya no podían ser castigados adecuadamente por el sistema legal, "nosotros, los judíos, tenemos la carga de millones de inocentes que hacen que todos los judíos de hoy se

sientan como la inocencia encarnada". Como Meir (2013) lo expresó más recientemente, "¿el sufrimiento histórico sin precedentes del pueblo judío los transforma de alguna manera de 'víctimas' en 'Víctimas', garantizándoles, y por extensión al Estado de Israel, un estatus incondicional de intocabilidad moral?".

Por supuesto, el vínculo entre un fuerte sentido de victimización histórica y la falta de empatía y de responsabilidad por las atrocidades cometidas por el propio bando está lejos de ser exclusivo de los judíos o del Estado de Israel. Como bien ha captado Cohen (2001, p. 56), tales versiones de negación son claramente perceptibles en algunos discursos palestinos, en los Balcanes, en Irlanda del Norte y, diríamos, en muchos otros contextos donde se aplica la justicia transicional. Esta versión de la asignación de culpas y la demanda paralela de la inocencia es parte de la antigua tradición de buscar chivos expiatorios (Girard, 1977, 1989), según la cual ubicar la culpa en el "otro" también "nos" absuelve de cualquier apariencia de culpa o responsabilidad. Para Girard (1977, p. 24), el surgimiento del sistema legal para reemplazar formas desordenadas de sacrificio comunitario ofreció una versión de chivo expiatorio que es "santa, legal y legítima". La ley formaliza la culpa, tanto práctica como simbólicamente. Aquellos que han cometido agravios contra otros seres humanos, una vez adjudicados formalmente como culpables por un proceso legal, son, por definición, los chivos expiatorios más plausibles de *todos* los males del pasado.

Para recapitular, con el objetivo de comprender el afán de culpar en la justicia transicional, se debe reconocer y admitir su poder particular en sociedades que han experimentado violencia; uno debe ser consciente de la tendencia, en algunos contextos, a que la eficacia de culpar se mide únicamente por el grado de retribución que recibe el perpetrador; uno debe reconocer los riesgos asociados con la individualización de la culpa en términos de no tener en cuenta realidades más amplias de culpabilidad y los peligros estrechamente asociados de que las versiones de inocencia que se construyen y reproducen en tales circunstancias pueden sembrar las semillas para la violencia o represión continuas o futuras. Además, argumentamos que hacer que la condición de víctima esté supeditado a la culpa y no a la "inocencia" es tan desempoderador como ser silenciado por

los abogados internacionales más arrogantes o "que hablen por uno" los defensores de los derechos de las víctimas más apasionados.

## 6. Conclusión

Como señalamos en la introducción de este artículo, las víctimas cumplen un papel clave práctico y simbólico en la "labor de legitimación" (Barker, 2001) de casi todos los que trabajan en el campo de la justicia transicional. Para muchos en este campo, las víctimas son las razones declaradas de por qué hacemos lo que hacemos. Ellas desempeñan un papel central en lo que Clarke (2009) ha denominado las "ficciones" de la justicia en entornos de transición —el significado cultural atribuido a temas clave como la retribución, la rendición de cuentas, la verdad, entre otros—, así como las instituciones que se establecen para lograr estos objetivos. Al explorar cómo se construyen y promulgan las variantes de voz, voluntad y culpa en tales contextos, hemos buscado delinear los factores políticos e ideológicos en juego que son familiares en las democracias establecidas. Por supuesto, en sociedades que han experimentado violencia comunal extrema y represión estatal, la condición de víctima se mapea inevitablemente en narrativas contrapuestas de comunidad, nación y el pasado en disputa de manera aún más cruda. Quizás haya una noción más controvertida que también argumentamos debería ser parte de la apreciación más matizada de la condición de víctima en la justicia transicional.

Como se señaló en párrafos anteriores, las víctimas de delitos en democracias establecidas han utilizado cada vez más el lenguaje de los derechos en sus estrategias de movilización. En el contexto de la justicia transicional, los esfuerzos de las víctimas y los grupos de víctimas para "movilizar la empatía" (Wilson y Brown, 2009) ocupan igualmente el terreno del derecho internacional de los derechos humanos en lugar de la "charla de derechos" general. Como resultado, se enfrentan a las consecuencias dialécticas de la "presentación de quejas de derechos humanos" (Falk, 2008). Los derechos humanos requieren, en un ámbito bastante fundamental, el reconocimiento de los derechos del "otro". Por ejemplo, como se ha argumentado en otros lugares con respecto a los grupos armados que denuncian los abusos contra los derechos humanos en contra de

sus propios miembros y, al mismo tiempo, ellos cometen abusos (Dudai y McEvoy, 2012; McEvoy, 2000), recurriendo a tales formas retóricas y prácticas de movilización se tiene lo que Hunt (1993) ha denominado un efecto "constitutivo" en los actores individuales y sociales involucrados. Los actores y las organizaciones a menudo se ven obligados a reflexionar críticamente sobre su propio lenguaje y estrategias de movilización a través del discurso de los derechos humanos (Scheingold, 2004). Para aquellos grupos armados o sus alas políticas que no están armadas, el desajuste entre su aparente compromiso con los valores de los derechos humanos y las continuas prácticas violentas o la retórica se vuelve rápidamente muy evidente. El mismo razonamiento crítico debe aplicarse a los grupos de víctimas y defensores, en particular cuando afirman basarse en los derechos humanos como fundamento para su trabajo de campaña.

Los discursos y prácticas racistas, sectarias, sexistas, reaccionarios u otros similares, que a veces son promulgados por ciertos grupos de víctimas –ya sea que estén dirigidos contra otras víctimas u organizaciones de víctimas, excombatientes u opositores políticos– pueden y deben ser cuestionados. El reconocer y respetar el dolor sufrido por las víctimas no implica una suspensión de las facultades críticas una vez que tales individuos y grupos han entrado en lo que Brewer (2010, p. 162) ha denominado "condición de víctima pública".<sup>18</sup> Para nosotros, la variante de voz y voluntad que se reclama legítimamente a través de los derechos humanos en la justicia transicional tiene un precio. Ese precio es que las víctimas y las organizaciones de víctimas estarán sujetas al mismo nivel de indagación crítica respetuosa que debería aplicarse a todos los actores relevantes en un contexto de postconflicto. Junto con una comprensión informada de las complejidades de la voz, la voluntad y la culpa, también es crucial en la justicia transicional un cuestionamiento de la posición de la condición de víctima.

---

<sup>18</sup> Para Brewer, la "publicidad" de la condición de víctima se basa en una serie de procesos superpuestos que incluye la naturaleza comunitaria de la violencia que han experimentado; el hecho de que su sufrimiento y sentido del mal se hace en público (a través de campañas, trabajo en los medios, movilización, entre otros) y, en muchos casos, que su afirmación pública también implica un reclamo para decir quién más tiene y quién no tiene derecho a la condición de víctima que afirman.

## Agradecimientos

Los autores desean agradecer a Cheryl Lawther, Louise Mallinder, Lorna McGregor, Ron Dudai y Maeve McCusker por sus comentarios sobre una versión anterior de este artículo. Kieran McEvoy también recibió comentarios útiles sobre las versiones del artículo presentado en diferentes seminarios en las Universidades de Edimburgo, Lancaster y la Conferencia de la Alianza para el Diálogo Histórico y la Responsabilidad, Universidad de Columbia, Nueva York, Estados Unidos, en diciembre de 2012. También nos gustaría agradecer a Ian Loader por señalar nos la utilidad del trabajo de Barker. Finalmente, las citas provienen de proyectos financiados por Atlantic Philanthropies (Subvención sobre la Justicia Transicional desde Abajo) y más recientemente, el Consejo de Investigación de Artes y Humanidades (Subvención No AHRC AH/E008984/1 Más allá del legalismo: Amnistías, Transición y Transformación de Conflictos).

## Fuentes

Acorn, A. (2005), *Compulsory Compassion: A Critique of Restorative Justice*, Seattle, WA, University of Washington Press.

Alcoff, L. (1991-1992), The problem of speaking for others, *Cultural Critique*, 20, 5-32.

Arendt, H. y Jaspers, K (1992), *Correspondence, 1926-1969*, Nueva York, Harcourt Brace.

Arriaza, L. y Arriaza, N. R. (2008), "Social repair at the local level: The case of Guatemala", en McEvoy, K. y McGregor, L. (eds.), *Transitional Justice From Below: Grassroots Activism and the Struggle For Change*, pp. 143-167, Londres, Hart Publishing.

Barker, R. (2001), *Legitimizing Identities: The Self-Presentations of Rulers and Subjects*, Cambridge, Cambridge University Press.

Barker, V. (2007), "The politics of pain: A political institutionalist analysis of crime victims' moral protests", *Law and Society Review*, 41(3), pp. 619-664.

Baxi, U. (2002), *The Future of Human Rights*, Oxford, Oxford University Press.

Behr, E. (1985), *Anyone Here Been Raped and Speaks English?*, Londres, New English Library.

Bell, C. (2009), "Transitional justice, interdisciplinarity and the state of the 'field' or 'non-field'", *International Journal of Transitional Justice*, 3(1), pp. 5-27.

Boraine, A. (2000), *A Country Unmasked*, Oxford, Oxford University Press.

Bouris, E. (2007), *Complex Political Victims*, Bloomfield, Kumarian Press.

Brewer, J. (2010), *Peace Processes: A Sociological Approach*, Cambridge, Polity Press.

Bullimer, K. (2008), *In an Abusive State: How Neo-Liberalism Appropriated the Feminist Movement Against Sexual Violence*, Durham, Duke University Press.

Celermajer, D. y Kidman, J. (2012), "Embedding the apology in the nation's identity", *Journal of the Polynesian Society*, 121(3), pp. 219-242.

Christie, N. (1977), "Conflicts as property", *British Journal of Criminology*, 17(1), pp. 1-14.

Clark, P. (2010), *The Gacaca Courts, Post-Genocide Justice and Reconciliation in Rwanda: Justice Without Lawyers*, Cambridge, Cambridge University Press.

Clarke, K. M. (2009), *Fictions of Justice: The International Criminal Court and the Challenges of Legal Pluralism in Sub-Saharan Africa*, Cambridge, Cambridge University Press.



Cohen, S. (2001), *State of Denial: Knowing About Atrocities and Suffering*, Cambridge, Polity.

Cole, C. (2010), *Performing South Africa's Truth Commission: Stages Of Transition*, Bloomington, Indiana University Press.

Coleman, K., Kaiza, P., Hoare, J. y Jansson, K. (2008), *Homicides, Firearm Offences and Intimate Violence 2007/07*, Londres, Home Office Research Development And Statistics Directorate.

Criminal Injuries Compensation Authority (CICA) (2008), *Criminal Injuries Compensation Scheme*. Disponible en: <http://www.justice.gov.uk/victims-and-witnesses/cica> (consultado el 29 de julio de 2013).

Crosby, A. y Lykes, MB. (2011), "Mayan women survivors speak: The gendered relations of truth telling in postwar Guatemala", *International Journal of Transitional Justice*, 5(3), pp. 44.

Dembour, M. y Haslam, E. (2004), "Silencing hearings? Victim-witnesses at war crimes trials", *European Journal of International Law*, 15(1), pp. 151-177.

Doak, J. (2011), "Therapeutic dimension of transitional justice: Emotional repair and victim satisfaction in international trials and truth commissions", *International Criminal Law Review*, 11, pp. 263-298.

Douglas, L. (2001), *The Memory of Judgement: Making Law and History in the Trials of the Holocaust*, New Haven, Yale University Press.

Douglas, M. (1992), *Risk and Blame: Essays in Cultural Theory*, Londres, Routledge.

Drake, D. (2012), *Prison, Punishment and the Pursuit of Security*, Londres, Palgrave.

Drumbl, M. (2012), *Reimagining Child Soldiers in International Law and Policy*, Oxford, Oxford University Press.

Dudai, R. y McEvoy, K. (2012), "Thinking critically about armed groups and human rights praxis", *Journal of Human Rights Practice* 4(1), pp. 1-29.

Duff, A., Farmer, L., Marshall, S. y Tadros, V. (eds.) (2004), *The Trial on Trial: Truth and Due Process*, Oxford y Portland, Hart Publishing.

Durkheim, E. (1933), *The Division of Labor*, Nueva York, Macmillan.

Elander, M. (2013), "The victim's address: Expressivism and the victim at the extraordinary chambers in the courts of Cambodia", *International Journal of Transitional Justice*, 7(1), pp. 91-115.

Elias, R. (1993), *Victims Still: The Political Manipulation of Crime Victims*, Londres, SAGE.

Falk, R. (2008), *Achieving Human Rights*, Londres, Routledge.

Fattah, E. (1991), *Understanding Criminal Victimization: An Introduction to Theoretical Victimology*, Scarborough, Prentice-Hall Canada.

Ferstman, C. (2010), "International criminal law and victims' rights", en Schabas, W. (ed.) *Routledge Handbook of International Criminal Law*, pp. 407-419, Londres, Routledge.

Findlay, M. (2009), "Activating a victim constituency in international criminal justice", *International Journal of Transitional Justice*, 3, pp. 183-206.

Findlay, M. y Henman, R. (2009), *Beyond Punishment: Achieving International Criminal Justice*. Londres, Macmillan.

Findlay, M. y Henman, R. (2012), *Transforming International Criminal Justice*, Londres, Routledge.

Franke, K. (2006), "Gendered subject of transitional justice", *Columbia Journal of Gender and Law*, 15, pp. 813-828.

Fullard, M. (2004), *Displacing Race: The South African Truth and Reconciliation Commission and Interpretations of Violence*, Braamfontein, Centre for the Study of Violence and Reconciliation.

Garbett, C. (2013), "The truth and the trial: Victim participation, restorative justice, and the international criminal court", *Contemporary Justice Review*, 16(2), pp. 193-213.

Garland, D. (1990), *Punishment and Modern Society: A Study in Social Theory*, Oxford University Press.

Garland, D. (2001), *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*, Nueva York, Oxford University Press.

Girard, R. (1977), *Violence and the Sacred*. Translated by Patrick Gregory, Baltimore, Johns Hopkins University Press.

Girard, R. (1989), *The Scapegoat*, Baltimore, John Hopkins Press.

Gready, P. (2011), *The Era of Transitional Justice: The Aftermath of the Truth And Reconciliation Commission in South Africa and Beyond*, Abingdon, Nueva York, Routledge.

Greer, D. (1994), "A transatlantic perspective on the compensation of crime victims in the United States", *Criminal Law And Criminology*, 85(2), pp. 333-401.

Hamber, B. (2009), *Transforming Societies After Political Violence*, Heidelberg, Springer.

Hanlon, C. N. y Shankar, F. (2000), "Gendered spaces of terror and assault: The testimonio of REMHI and the commission for historical clarification in Guatemala", *Gender, Place and Culture*, 7(3), pp. 265-286.

Haslam, E. (2011), "Subjects and objects: International criminal law and the institutionalization of civil society", *International Journal of Transitional Justice*, 5(2), pp. 221-240.

Home Office (2005), *Rebuilding Lives: Supporting Victims of Crime*, Londres, HMSO, Cm 6705.

Hooks, B. (1990), *Yearning: Race, Gender, and Cultural Politics*, Cambridge, South End Press.

Hough, M. y Mayhew, P. (1983), *The British Crime Survey*, Home Office Research Study No. 76.

Hunt, A. (1993), *Explorations in Law and Society: Towards a Constitutive Theory of Law*, Nueva York, Routledge.

International Criminal Court (ICC) (s. f.), *Booklet: Victims Before the International Criminal Court a Guide for the Participation of Victims in the Proceedings of the Court*, La Haya, International Criminal Court.

Jamieson, R. (2012), "Framing blame and punishment: Former politically motivated prisoners in post-conflict Northern Ireland", *Criminal Justice Matters*, 89(1), pp. 30-31.

Jackson, A. y Mazzei, L. (2008), *Voice in Qualitative Inquiry: Challenging Conventional, Interpretive, and Critical Conceptions in Qualitative Research*, Abingdon, Nueva York, Routledge.

Karmen, A. (1983), "Introduction: Deviance and victimology", en MacNamara, D. y Karmen, A. (eds.), *Deviants; Victims or Victimizers?* Beverly Hills, SAGE, pp. 13-32.

Karstedt, S. (2010), "From absence to presence, from silence to voice: Victims in international and transitional justice since the Nuremberg trials", *International Review of Victimology*, 17, pp. 9-30.

Kennedy, D. (2002), "The international human rights movement: Part of the problem?", *Harvard Human Rights Journal*, 15, pp. 101-126.

Kent, L. (2011), "Local memory practices in East Timor: Disrupting transitional justice narratives", *International Journal of Transitional Justice*, 5(3), pp. 434-455.

Koomen, J. (2013), "Without these women, the tribunal cannot do anything: The politics of witness testimony on sexual violence at the international criminal tribunal for Rwanda", *Signs* 38(2), pp. 253-277.

Lamb, S. (1999), *The Trouble With Blame: Victims, Perpetrators and Responsibility*, Harvard, Harvard University Press.

Lundy, P. (2010), "Commissioning the past in Northern Ireland", *Review of International Affairs*, 61(1138-1139), pp. 101-113.

Lundy, P. y McGovern, M. (2008), "Whose justice? Rethinking transitional justice from the bottom up", *Journal of Law and Society*, 35(2), pp. 265-292.

Madlingozi, T. (2007), "Good victim, bad victim: Apartheid's beneficiaries, victims and the struggle for social justice", en le Roux, W. y K. van Marle (eds.), *Law, Memory, and the Legacy of Apartheid: Ten Years After AZAPO v. President of South Africa*, pp. 107-126, Pretoria, Pretoria University Law Press.

Madlingozi, T. (2010), "On transitional justice entrepreneurs and the production of victims", *Journal of Human Rights Practice*, 2, pp. 208-228.

Mallinder, L. y McEvoy, K. (2011), "Rethinking amnesties: Atrocity, accountability and impunity in post-conflict societies", *Contemporary Social Science*, 6(1), pp. 107-128.

Maruna, S. (2001), *Making Good: How Ex-Convicts Reform and Rebuild Their Lives*, Washington, American Psychological Association.

Mawby, R. y Gill, M. (1987), *Crime Victims: Needs, Services and the Voluntary Sector*, Londres, Tavistock Publications.

Mawby, R. y Walklate, S. (1994), *Critical Victimology: International Perspectives*, Londres, SAGE.

McAlinden, A. M., (2012), "An inconvenient truth: Barriers to truth recovery in the aftermath of institutional child abuse in Ireland", *Legal Studies*, 33(2), pp. 189-214.

McCarthy, C. (2012), *Reparations and Victim Support in the International Criminal Court*, Cambridge, Cambridge University Press

McGonigle, Leyh B. (2011), *Procedural Justice? Victim Participation in International Criminal Proceedings*, Cambridge, Intersentia.

McEvoy, K. (2000), "Law, struggle and political transformation in Northern Ireland", *Journal of Law and Society*, 27(4), pp. 542-571.

McEvoy, K. (2007), "Beyond legalism: Towards a thicker understanding of transitional justice", *Journal of Law and Society*, 34(4), pp. 411-440.

McEvoy, K. y McConnachie, K. (2012), "Victimology in transitional justice: Victimhood, innocence and hierarchy", *European Journal of Criminology*, 9(5), pp. 527-538.

McEvoy, K. y McGregor, L. (2008), "Transitional justice from below: An agenda for research, policy and praxis", en McEvoy, K. y McGregor, L. (eds.), *Transitional Justice From Below: Grassroots Activism and the Struggle for Change*, pp. 1-14, Londres, Hart Publishing.

Meir, A. B. (2013), *Perpetuating Historic Victimhood Breeds New Victims*. Disponible en: <http://www.alonben-meir.com>.

Mendelsohn, B. (1956), "A new branch of bio-psychological science: La victimology", *Revue Internationale De Criminologie Et De Police Technique*, 10, pp. 782-789.

Merriam, S. (2009), *Qualitative Research: A Guide to Design and Implementation*, San Francisco, Jossey-Bass.

Merry, S. E. (2006), *Human Rights and Gender Violence: Translating International Law into Local Justice*, Chicago, Chicago University Press.

Merton, R. (1968), *Social Theory and Social Structure* (1968 enlarged ed.), Nueva York, FreePress.

Mertus, J. (2009), "Shouting from the bottom of the well the impact of international trials for wartime rape on women's agency", *International Feminist Journal of Politics*, 6(1), pp. 110-128.

Meyers, D. (2011), "Two victim paradigms and the problem of 'impure' victims", *Humanity: An International Journal of Human Rights, Humanitarianism and Development*, 2(2), pp. 255-275.

Miers, D. (2007), "Looking beyond Great Britain: The development of criminal injuries compensation", en Walklate, S. (ed.), *Handbook of Victims and Victimology*, pp. 337-363, Londres, Routledge.

Moffett, L. (2013), "Reparative complementarity: Ensuring an effective remedy for victims in the reparation regime of the international criminal court", *International Journal of Human Rights*, 17(3), pp. 368-390.

Moon, C. (2008), *Narrating Political Reconciliation: South Africa's Truth and Reconciliation Commission*, Lanham, Lexington Books.

Moon, C. (2009), *Narrating Political Reconciliation: South Africa's Truth and Reconciliation Commission*, Lanham, Lexington Books.

Moser, C. y McIlwaine, C. (2001), "Gender and social capital in contexts of political violence: Community perceptions from Colombia and Guatemala", en Moser, C. y Clark, F (eds.), *Victims, Perpetrators or Actors? Gender, Armed Conflict and Political Violence*, pp. 178-200, Londres, Zed Books.

Munck, R. y O'Hearn, D. (eds.) (1999), *Critical Development Theory: Contributions to a New Paradigm*, Londres, Zed Books.

Nagy, R. (2013), "The scope and bounds of transitional justice and the Canadian truth and reconciliation commission", *International Journal of Transitional Justice*, 7(1), pp. 52-73.

Nelken, D. (2003), "Beyond compare? Criticising the American way of law", *Law and Social Inquiry*, 28, pp. 181-213.

Nelken, D. (2009), "Comparative criminal justice: Beyond ethnocentrism and relativism", *European Journal of Criminology*, 6(4), pp. 291-311.

Newburn, T. (2008), *Handbook of Policing*, Cullompton, Willan Publishing.

Ní Aoláin, F. (2012), "Advancing feminist positioning in the field of transitional justice", *International Journal of Transitional Justice*, 6(2), pp. 205-228.



Ní Aoláin, F. y Turner, C. (2007), "Gender, truth and transition", *UCLA Women's Law Journal*, 16, pp. 229-279.

Nietze, F. (1996), *On the Genealogy of Morality*, Cambridge, Cambridge University Press.

Orentlicher, D. (2007), "Settling accounts' revisited: Reconciling global norms with local agency", *International Journal of Transitional Justice*, 1, pp. 10-22.

Osiel, M. (2007), *Atrocity, Punishment and International Law*, Cambridge, Cambridge University Press.

Pakes, F. (2004), *Comparative Criminal Justice*, Cullompton, Willan.

Pemberton, A., Winkel, F. y Groehhuijsen, M. (2007), "Taking victims seriously in restorative justice", *International Perspectives in Victimology*, 3(1), pp. 4-14.

Posel, D. (2002), "What kind of history, what kind of truth", en Posel, D. y Simpson, G. (eds.), *Commissioning the Past: Understanding South Africa's Truth and Reconciliation Commission*, pp. 147-172, Johannesburg, Witwatersrand University Press.

Posner, E. y Vermeule, A. (2004), "Transitional justice as ordinary justice", *Harvard Law Review*, 117(3), pp. 761-825.

Ramírez-Barrat, C. (2011), *Making an Impact: Guidelines on Designing and Implementing Outreach Programs for Transitional Justice*, Nueva York, International Centre for Transitional Justice.

Rafter, N. y Walklate, S. (2012), "Genocide and the dynamics of victimization: Some observations on Armenia", *European Journal of Criminology*, 9(5), pp. 514-526.

Razack, S. H. (2007), "Stealing the pain of others: Reflections on Canadian humanitarian responses", *Review of Education, Pedagogy, and Cultural Studies*, 29(4), pp. 375-394.

REDRESS (2005), Ensuring the effective participation of victims before the International Criminal Court: Comments and recommendations regarding legal representation for victims, Londres, REDRESS.

Roach, K. (1999), *Due process and victims' rights: the new law and politics of criminal justice*, Toronto, University Of Toronto Press.

Robins, S. (2011), "Towards victim-centred transitional justice: Understanding the needs of families of the disappeared in postconflict Nepal", *International Journal of Transitional Justice*, 5, pp. 75-98.

Rock, P. (1998), "Murderers, victims and 'survivors'", *British Journal of Criminology*, 38(2), pp. 185-200.

Rock, P. (2004), *Constructing Victims' Rights: The Home Office, New Labour and Victims of Crime*, Oxford, Oxford University Press.

Ross, F. (2003), *Bearing Witness: Women and the Truth and Reconciliation Commission in South Africa*, Londres, Pluto.

Rothbart, D., Korostelina, K. y Cherkaoui, M. (2012), *Civilians and Modern War: Armed Conflict and the Ideology of Violence*, Londres, Routledge.

Scheingold, S. (2004), *The Politics of Rights: Lawyers, Public Policy and Political Change*, 2.a ed. Ann Arbor, University of Michigan Press.

Scott, J. C. (1988), *Seeing Like a State*, New Haven, Yale University Press.

Shirlow, P. y McEvoy, K. (2008), *Beyond the Wire: Ex-Prisoners and Conflict Transformation in Northern Ireland*, Londres, Pluto.

Simon, J. (2007), *Governing Through Crime: How the War on Crime Transformed American Democracy and Created a Culture of Fear*, Oxford, Oxford University Press.

Slim, H. (2010), *Killing Civilians: Method, Madness, and Morality in War*, Princeton, Princeton University Press.

Spalek, B. (2006), *Crime Victims: Theory Policy and Practice*, Londres, Palgrave.

Spivak, G. (1988), "Can the subaltern speak", en Nelson, C. y Grossberg, L. (eds.), *Marxism and the Interpretation of Culture*, pp. 271-313, Basingstoke, Macmillan.

Sriram, C., Garcia-Godos, J., Herman, J. y Martin-Ortega, O. (eds.) (2013), *Transitional Justice and Peacebuilding on the Ground: Victims and Ex-combatants*, Londres, Routledge.

Staggs, Kelsall M. and Stepakoff, S. (2007), "When we wanted to talk about rape: Silencing sexual violence at the special court for Sierra Leone", *International Journal of Transitional Justice*, 3(1), pp. 355-374.

Steinhert, H. (1997), "Fin de siecle criminology", *Theoretical Criminology*, 1(1), pp. 111-119.

Theidon, K. (2007), "Gender in transition: Common sense, women, and war", *Journal of Human Rights*, 6(4), pp. 453-478.

Thumala, A., Gold, B. y Loader, I. (2011), "A tainted trade? Moral ambivalence and legitimation work in the private security industry", *British Journal of Sociology*, 62(2), pp. 283-303.

Tilly, C. (2008), *Credit and Blame*, Princeton, Princeton University Press.

Tonry, M. y Melewski, M. (2008), "The malign effects of drug and crime control policies on black Americans", *Crime And Justice: A Review Of Research*, 37(1), pp. 1-44.

Tyler, K. y Beal, M. (2010), "The high-risk environment of homeless young adults: Consequences for physical and sexual victimization", *Violence And Victims*, 25, pp. 101-115.

United Nations (2005), *The Rule of Law and Transitional Justice*, Nueva York, United Nations.

United Nations Secretary General (2011), The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies: Report of the secretary-general to the security council (S/2011/634). Disponible en: <http://www.unrol.org/doc.aspx?d/43096>.

Van Dijk, J., Mayhew, P. y Killias, M. (1990), *Experiences of Crime across the World: Key Findings from the 1989 International Crime Survey*, Deventer, Kluwer Law and Taxation.

Van Dijk, J., Van Kesteren, J. y Smit, P. (2008), *Criminal Victimization in International Perspective, Key Findings from the 2004–2005 ICVS and EU ICS*, La Haya, Boom Legal Publishers.

Veltmeyer, H. (2011), *The Critical Development Studies Handbook: Tools for Change*, Londres, Pluto Press.

Von Hentig, H. (1948), *The Criminal and His Victim*, New Haven, Yale University Press.

Walklate, S. (1989), *Victimology: The Victim and the Criminal Justice Process*, Londres, Unwin Hyman.

Walklate, S. (2007), *Imagining the Victim of Crime*, Nueva York, McGraw-Hill.

Wexler, D. (2008), *Rehabilitating Lawyers: Principles of Therapeutic Jurisprudence for Criminal Law Practice*, Charlotte, Carolina Academic Press.

Wilson, R. (2001), *The Politics of Truth and Reconciliation in South Africa: Legitimizing the Post-Apartheid State*, Cambridge, Cambridge University Press.

Wilson, R. y Brown, R. (2009), "Introduction", en Wilson, R. y Brown, R. (eds.), *Humanitarianism and Suffering: The Mobilization of Empathy*, pp. 1-29, Nueva York, Cambridge University Press.

Wolfgang, M. (1958), *Patterns in Criminal Homicide*. Philadelphia, PA: University of Pennsylvania Press.

Wolhuter, L., Olley, N. y Denham, D. (2008), *Victimology: Victimisation and Victims' Rights*, Londres, Routledge Cavendish.

Zartman, I. (2005), "Comparative case studies", *International Negotiation*, 10, pp. 3-16.

Zedner, L. (2004), *Justicia Penal*, Oxford, Oxford University Press.